

La primera Imprenta  
de Honduras en  
1823, siendo instala-  
da en Tegucigalpa,  
en Cuartel San  
Francisco, lo prime-  
ro que se imprimió  
fue un Proclama  
del General Mora-  
nán, con fecha 4 de  
diciembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial del Gobierno,  
con fecha 25 de ma-  
yo de 1830, conocido  
hoy como Diario Ofi-  
cial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

ANO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 22 DE MARZO DE 1973 || NUM. 20.937

## JEFATURA DE ESTADO

### DECRETO NUMERO 27

EL JEFE DE ESTADO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1°—Conceder permiso al ciudadano hondureño CARLOS LOPEZ CONTRERAS, para aceptar y usar la condecoración de la GRAN CRUZ "PRO MERITO MELITENSI" que le ha sido conferida por la Soberana Orden Militar Hospitalaria de Malta.

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en la Jefatura de Estado, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

El Jefe de Estado,

*OSWALDO LOPEZ ARELLANO*

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*Juan Alberto Meigar Castro*

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
*César A. Batres*

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

*Raúl Galo Soto*

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*J. Napoleón Alcerro Oliva*

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Manuel Acosta Bonilla*

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

*José Abraham Bennaton Ramos*

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

*Miguel Angel Rivera Bermúdez*

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

*Enrique Aguilar Paz*

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

*Gautama Fonseca*

Pasa a la página N° 15

## CONTENIDO

Decreto N° 27  
Marzo de 1973

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos N° 1866 al 1887  
Septiembre de 1972.

## AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1866

Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tomás Mataros Uclés y Modesta Elisa Padilla Rivas, vecinos de Moroceli, El Paraíso, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

*Ricardo Zúñiga A.*

Acuerdo N° 1867

Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hugo Benjamín Cartagena y María Celina López, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

*Ricardo Zúñiga A.*

Pasa a la página N° 15

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes tres de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno número 24-N, de la Lotificación Planes del Berrinche, sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, veinticinco metros sesenta y siete centímetros, con lote número 23-N; al Sur, veinticinco metros sesenta y siete centímetros, con lotes números 5K, 6K y 7K, calle de por medio; al Este, doce metros cincuenta centímetros, con lote 9-Q, calle de por medio; con una extensión superficial de más o menos cuatrocientas sesenta varas cuadradas con ochenta centésimas de vara cuadrada. Hubo

este inmueble por compra que hizo al señor Adolfo S. Midence y otros, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario don Edgardo Cáceres Castellanos, con fecha cuatro de los corrientes, cuyo testimonio ha tenido a la vista. Mejoras: Una casa de madera bota-agua, de dos pisos, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas, teniendo seis piezas en la primera planta, y tres piezas en la segunda; con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalaciones de luz eléctrica; toda pintada con pintura de aceite, teniendo además, en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, paredes de piedra, cubierta de asbesto, con su correspondiente portón de hierro. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado Arnulfo Zúñiga, bajo el N° 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado por Perito nombrado, en la cantidad de Trece Mil Novecientos Veintidós

Lempiras (Lps. 13.921.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Fernando Zelaya S., de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Arnulfo Zúñiga. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

J. Faustino Láinez M.,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 9 al 31 M. 73.

El intrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día jueves veintinueve de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de piedra y ladrillo, de una sola planta, compuesta de cuatro dormitorios, sala, comedor, cocina, dos baños con sus servicios de agua y luz eléctrica y alcantarillado, todo con piso de ladrillo de cemento, techo de láminas de asbesto cielos machihembrados, con balcones de hierro, en un solar situado en la lotificación Las Cruces de Comayagüela, D. C., marcado en el plano respectivo con el número ochenta y dos (82), que mide y limita: al Norte, nueve metros treinta y un centímetros, con lote número ochenta y uno; al Sur, nueve metros, con calle; al Este, diecisiete metros noventa y cinco centímetros, con lote número ochenta y tres; y, al Oeste, veinte metros setenta y nueve centímetros, con lote setenta y nueve". Inscrito el dominio del anterior inmueble, a favor de los señores: Fausto Díaz Carías y Rosario Torres de Díaz, con el N° 61, folios del 165 al 168, del Tomo 217, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble y sus mejoras, fue valorado en la suma de Diez Mil Trescientos Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que son en deberlo los señores: Fausto Díaz Carías y Rosario Torres de Díaz, al Banco Atlántida, S. A. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.99	2.00	2.00	—	—	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.283714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.103 gramos	—

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2696	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0159	2.0318
Yen	0.008330	0.008360

#### NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas, precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,

Jefe Depto. Cambios.

terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 6 al 28 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes seis de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta los bienes inmuebles siguientes: 1°—Libros de Ediciones Ceac, valorados en Lps. 4.964.13. 2°—Libros de Bibliografía Argentina Omcba, valorados en Lps. 1.359.08. 3°—Libros de Editorial Letras, S. A., valorados en Lps. 651.64. 4°—Libros de Editorial Salvat, valorados en L. 667.64. 5°—Libros de Ediciones Iberoamericanas, S. A., valorados en Lps. 1.013.32. 6°—Libros de Ediciones Científico Médico, valorados en Lps. 200.00. 7°—Libros de Ediciones de Vecchi, valorados en Lps. 2.500.00. 8°—Libros de Editorial Luis Miracle, S. A., valorados en L. 3.345.07. 9°—Libros de Editorial Fher, S. A., valorados en Lps. 1.020.85. 10.—Libros de Ediciones Laida, valorados en L. 164.35. 11.—Libros de Ediciones Ifac, S. A., valorados en Lps. 1.248.00. 12.—Libros de Editorial Burotel, S. A., valorados en Lps. 407.70. 13.—Libros de Editorial Saix Barral, valorados en Lps. 1.134.40. 14.—Libros de Editorial Avandaro, valorado en L. 560.00. 15.—Libros de Editorial Torradas, valorados en Lps. 1.285.00. 16.—Libros de Editorial Alcalá, valorados en Lps. 690.00. 17.—Libros de Editorial Promoteo, valorados en L. 956.81. 18.—Libros de Editorial Elcano, S. A., valorados en L. 76.95. 19.—Libros de Unión Distribuidora de Ediciones, valorados en Lps. 180.90. 20.—Libros de Ediciones Alfaguara, S. A., valorados en Lps. 438.66. 21.—Libros de Editorial Herrero, S. A., valorados en Lps. 508.44. 22.—Libros de Editorial Timus Mas, valorados en Lps. 208.43. 23.—Libros de Ediciones Taurus, valorados en L. 550.00. 24.—Libros de Ediciones Santillana, valorados en L. 434.00. Los bienes muebles anteriormente descritos suman la cantidad de Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco Lempiras con ochenta y dos centavos . . . . . (Lps. 24.565.82), y se rematarán para con su producto hacer pago al señor Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, de cantidad de lempiras, que

es en deberle el señor Luis González Vásquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 14 al 26 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de doscientas varas cuadradas, marcado con el número seis, según plano levantado por el Ingeniero T. Quiroz, y situado en el barrio de Tierra Colorada, de esta ciudad capital, que mide y limita: al Norte, veintiséis metros treinta y dos centímetros, con lote número cinco; al Sur, doce metros veintiocho centímetros con lote número siete; al Este, doce metros diez centímetros, con propiedad del señor Bernardo Pavón Girón; y, al Oeste, nueve metros, calle de por medio; el lote anteriormente descrito, forma parte de un terreno de mayor extensión, que se encuentra debidamente lotificado, encontrando inscrito el dominio a favor de la señora María Dolores Hernández de Caballero, con el número 170, folios 260 al 262, del Tomo 173, del Registro de la Propiedad, del departamento de Francisco Morazán, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Lempiras, intereses y costas, que la señora Hernández de Caballero, es en deberle al Doctor Ramón E. Cruz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Tres Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 1° al 23 M. 73.

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.**

## LA DIRECCION.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes veintiséis de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Un lote de terreno que mide y limita así: al Norte, doce y media varas, con Bloque "D" séptima calle de por medio; al Sur, ocho varas, con lote de Ana Rosa v. de Zúñiga; al Este, resto de la propiedad de Marco Tulio Mejía; y, al Oeste, veintitrés varas, con lotes ciento doce y ciento trece, octava avenida, de por medio; este lote ha sido desmembrado de una fracción de terreno del Bloque "C", de la Lotificación llamada "Bella Vista", sita en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central; tiene una extensión de doscientas dieciocho varas cuadradas, poco más o menos, y en el hay una casa de dos pisos, de piedra, ladrillo y cemento armado; se compone de tres piezas el primer piso, sitas a la calle, y dos dormitorios, dos servicios sanitarios; en el segundo piso, dos piezas, un dormitorio, una terraza de cemento armado, con techo de zinc, enladrilla de cemento, con servicio de luz eléctrica y agua, en toda la casa, enladrillada con ladrillo de cemento: dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 233, folios 363 al 365, del tomo 146, en el Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago a El Banco El Ahorro Hondureño, S. A., la cantidad de lempiras que es en deberle la señora Marilú Varela Lagos de Arauz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el cual asciende a la cantidad de Treinta y cuatro Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Joaquín Murillo M.  
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 1° al 23 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes seis de abril entrante, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) "Lote marcado con el número 29-1 de la Lotificación denominada "El Trigo", situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción; lote que tiene un área de veinte mil varas cuadradas, con estos límites especiales: al Norte, propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, doscientos siete metros, en una línea con inflexiones a noventa grados así: ciento quince metros, cuarenta y un metros cincuenta y un metros, por lo cual el terreno afecta la forma de una escuadra; al Oriente, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, cincuenta y seis metros, mediando calle; y al Poniente, con lote 29-1 "A"; lote marcado con el número 29-1-A, de la denominada Lotificadora El Trigo, situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lote que tienen un área de cinco mil setecientos ochenta y seis varas cuadradas trece centésimas de vara cuadrada, con estos límites especiales: Al Norte, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, mediando calle; al Sur, propiedad del mismo Ingeniero Molina hijo; al Oriente, con lote número 29-1; y al Poniente, con propiedad del Ingeniero Molina hijo, y con lote de doña María de Díaz Gómez; inmueble a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 105, folios 209 al 212, del tomo 211, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; b) Polígono número Dos. Tiene un área superficial de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados cuarenta y dos centésimas de metro cuadrado, equivalente a sesenta y cuatro mil quinientas veintiséis varas cuadradas, treinta y siete centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, propiedad de Carlos Valladares; al Sur, propiedad de Jesús Cortés; al Este, propiedad de Carlos Herrera; y al Oeste, con el inmueble denomina-

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

do Polígono Uno, propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés. Este terreno demarcado con el nombre de Polígono Dos, tiene la cabida de los inmuebles que se encuentran inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 44, folios 198 al 204, del tomo 203, del Registro de la Propiedad, de este departamento; c) Terreno del Polígono número Uno. Tiene una área superficial de setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados veinticinco centésimas de metro cuadrado, equivalentes a ciento siete mil quinientas varas cuadradas sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, con propiedad de Miguel Varela; al Sur, con propiedad de Loreto Pagoaga; al Este, con terreno del Polígono Número Dos, de propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés; al Oeste, con propiedad de Miguel Varela. Este Polígono Número Uno corresponde al inmueble que aparece inscrito a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 150, folios 405 al 407, del tomo 206, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; d) Sobre los derechos que le corresponden al señor Carlos Humberto Uclés Sierra en el siguiente inmueble: "Lote de terreno ubicado en el lugar Lodo Prieto, en las inmediaciones de la aldea de El Carrizal, con una extensión superficial de siete manzanas, mas o menos, siendo de una superficie irregular, es decir, quebrado, con pendientes que oscilan entre quince y treinta por ciento y cincuenta por ciento con pendientes entre cuarenta y cincuenta, siendo sus límites especiales los siguientes: al Norte, con propiedad de Alfonso Sansone; al Sur, con terrenos ocupados por el depósito maderero de la Agencia Cabos-Caribe, camino que conduce a la aldea de El Carrizal de por medio; al Este, terrenos de canteras de Isidro López Canizales y otros; y, al Oeste, propiedad de Alberto Laitano y del que habla, carretera del Norte de por medio. Derechos inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 4, folios 7 al 9, del tomo 242, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A. y al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., de cantidad de lempiras que es en adeudarles el señor Carlos Humberto Uclés Sierra. Se hace la advertencia de que por tratarse de segunda licitación, es hábil cual-

**NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.**

LA DIRECCION

quier postura que se haga.—Tegucigalpa, D. C. 16 de marzo de 1973.

J. Faustino Láinez M.  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán —Honduras".

Del 21 al 29 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un área hasta de una manzana, en los derechos reales que la señora Catalina Paredes de Kestanbaum le corresponden como condueña en el terreno situado en el lugar denominado "Lodo Prieto", en la aldea El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, terreno con una superficie como de cinco manzanas, limitado así: al Norte, con propiedad del señor Alfonso Sansone Salvatore; al Sur, con propiedad de Elías Lizardo Macías; al Este, con propiedad de la Tabacalera Hondureña, S. A., y de Alberto Laitano, carretera del Norte de por medio; y, el Oeste, con terrenos de propiedad de Isidoro López Canizales y Elías Lizardo Macías, dichos terrenos ascienden a un cincuenta por ciento del todo". Inscrito el dominio bajo el número 158, a folios 286 al 288, del tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Cien Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a la Aseguradora Hondureña, S. A., de cantidad de lempiras que le adeudan la señora Catalina Paredes de Kestanbaum y el señor Wladimiro Kestanbaum, en su carácter de representante de la empresa Famosa, Fábrica de Helados, S. A. de C. V. Y se hace la advertencia de que

## LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

**Artículo 160.**—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, por tratarse de segunda licitación.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

**J. Faustino Láñez M.,**  
Secretario.

(f) J. Faustino Láñez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 al 27 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día lunes nueve de abril del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Lote de terreno número nueve, letra "A", sito en el barrio Sipile, de esta ciudad, el cual mide y limita así: al Norte, treinta y tres metros vante centímetros, con fracción del lote número ocho "A"; al Sur, treinta y un metros cinco centímetros, con lote número diez "A"; al Este, diez metros, mediando calle, con lote número cinco, letra "B"; y, al Oeste, diez metros, mediando calle, con propiedad del Licenciado Tomás Alonzo B. En este lote se encuentra construida una casa de madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillos de barro dos de las piezas, compuesta de cinco piezas con sus correspondientes cocinas; inmueble inscrito a favor del señor Reynaldo Martínez Gonzáles, bajo el N° 87, folios 128 y 129, del

Tomo 112, del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Siete Mil Quinientos Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda el señor Reynaldo Martínez Gonzáles. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

**Silverio Flores,**  
Srio. por Ley.

(f) Silverio Flores. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Del 15 M., al 6 A. 73.

## Nota de la Administración

**Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.**

**LA DIRECCION**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día jueves doce de abril del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Un lote de terreno marcado con el N° 6, letra "P", de la lotificación de Belén, de esta ciudad, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, diez varas, lote número 5, letra "P"; al Sur, diez varas, mediando calle, lote número seis, letra "M"; al Este, veintiséis varas cincuenta centésimas de vara, lotes 3 y 4 letra "P"; al Oeste, veintiséis varas cincuenta centésimas de vara, lote número 8, letra "P". En dicho lote se encuentran construidas las siguientes mejoras: Dos piezas de bahareque, de cuatro varas y media cada una por cinco de frente, una cocina, un portón, dos piezas de bahareque en el interior, y una pieza de madera, enladrillada de barro, con luz y agua. Inscrito el dominio de dicho inmueble a favor del señor José Francisco Salinas Durón, con el N° 102, folios 123 y 124, del tomo 77, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda el señor José Francisco Salinas Durón". Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973.

**Joaquín Murillo M.,**  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 17 M., al 9 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día martes veinticuatro de abril, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar ubicado en la ciudad de Comayagüela, barrio Guacerique, con una extensión superficial de doscientas sesenta y seis varas cuadradas ocho décimas de vara cuadrada, dentro del cual existe construida una casa de bahareque, con un corredor, y cocina, limitando: al Norte, terreno de Luis Luna; al Sur, calle de por medio, con terreno

de Rubén Láinez Retes; al Este, calle de por medio, con terreno de los herederos de Lizandro V. Gálvez; al Oeste, terreno de la deudora solidaria Juana Cerrato, y mide por los lados norte y sur, veinte metros, y por el este y oeste, nueve metros treinta centímetros. Este inmueble se encuentra inscrito con el número 136, folios 443 al 445, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor de la señora Juana Cerrato como deudora solidaria: b) Un solar ubicado en la ciudad de Comayagüela, barrio Guacerique, con una extensión superficial de quinientas cuarenta y siete varas cuadradas nueve décimas de vara cuadrada, y tiene forma irregular, y mide comenzando por el rumbo Norte; una línea quebrada que partiendo del extremo Noroeste, mide veinte metros, hacia el Oeste, de aquí hacia el Norte, nueve metros, de aquí hacia el Sur Oeste una línea curva irregular hasta el punto Sur Oeste, de aquí hacia el Este, treinta y cinco metros sesenta centímetros, de aquí hacia el Norte, diez metros a encontrar la esquina Noreste que sirvió de punto de partida. Dentro del solar hay construida una casa de bahareque, de un cuarto, corredor y cocina, todo limitado: al Norte, propiedad de Fernando Lardizábal y de Juan Sosa y Dionisio Velásquez; al Sur, propiedad de Fernando Lardizábal, calle de por medio; al Oriente, terrenos de Nazario Sosa, Francisco Amador y Pedro Sosa, calle de por medio; y, al Oeste, el río Guacerique; más tres piezas de madera, con techo de zinc, y una galera también de madera, de techo de teja, construida en alto, sobre paredes de piedra, otra galera de madera, con techo de lámina de zinc, y el primer piso para garage. Este inmueble se encuentra inscrito con el número 135, folios 441 al 443, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y a favor de la deudora solidaria Juana Cerrato. Asimismo se hace saber que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Doce Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 19 M., al 11 A. 73.

#### INTERDICCION DIFINITIVA

La suscrita, Secretaria del Juzgado 2° de Letras Departamental, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete del presente mes y año, dictó sentencia en la demanda de Interdicción presentada por los señores Matías, Celestino, Sixto, Fermín, Josefa, María y Luisa Salgado Soriano, quienes accionan en su condición de hermanos legítimos del señor Juan José Salgado Soriano; cuyo preámbulo y parte resolutive dicen: "Juzgado Segundo de Letras Departamental.—Choluteca, siete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Visita . . . Resulta: . . . Resulta: . . . Resulta: . . . Considerando: . . . Por tanto: Este Juzgado Segundo de Letras, en nombre de la República de acuerdo con el parecer del Fiscal del Despacho, y haciendo aplicación de los Artículos 1° y 40 N° 1, 158 N° 1 de la Ley de O. y A. de los T.; 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516 N° 6 todos del Código Civil y en los 183, 184, 185, 187, 189, 190, 759 y 760 del Código de Procedimientos Civiles, falla: 1°—Declarando con lugar la demanda de interdicción instaurada por los señores (nombre de los peticionarios) y encaminada a que se declare bajo interdicción definitiva al señor don Juan José Salgado Soriano, por causa de demencia habitual y lo priva de la administración de sus bienes. 2°—Se nombra curador del demente por petición unánime de sus demás parientes, al señor don Matías Salgado Soriano, quien representará a su pupilo en lo referente a su persona y bienes. 3°—Manda: que esta sentencia se inscriba en el Registro Civil y en el de Sentencias; que se notifique al público por tres avisos consecutivos en el periódico oficial "La Gaceta" y por carteles que se fijarán en tres, por lo menos de los parajes más frecuentados de esta ciudad; y al ser firme este fallo se extienda a los interesados certificado del mismo.—Notifíquese.—Sello Marco Tulio Del Cid—Juez 2° de Letras Departamental. — Sello. — Olga Nila Rivera.—Secretaria".—Choluteca, 12 de marzo de 1973.

Olga Nila Rivera R.,  
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Choluteca Depto. de Choluteca.—Honduras".

Del 21 al 23 M. 73.

#### TITULOS SUPLETORIOS

La suscrita, Secretaria del Juzgado 2° de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y tres, el señor

Florentino Carranza P., mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, originario y vecino de Apacilagua, en este departamento, presentó escrito solicitando se le extienda Título Supletorio sobre dos terrenos situados en el sitio de los Oréganos, del municipio de Apacilagua; con una extensión: a) Aproximadamente de cuarenta manzanas, y con los siguientes límites: al Norte, con terrenos de herederos del Doctor Carrasco; al Sur, con tierras de don Julio Midence; al Este, también con don Julio Midence; y, al Oeste, con los ríos Grande y Tapaire, está cercado por todos sus lados, cultivado en su mayor parte, propia para la agricultura y la ganadería. Hube dicho inmueble por compra que hiciera a los herederos del difunto Juan Bautista Pineda, señores Teófilo Baquedano y María Teresa Baquedano, en escritura que se le extendió en esta ciudad, el día 28 de noviembre del año recién pasado. Otro terreno localizado en el sitio Los Oréganos, aldea de Monte Grande, jurisdicción de Apacilagua, en este departamento, con una extensión aproximada de cuarenta manzanas, cercado por todos sus lados, propias para la agricultura y la ganadería, este inmueble lo hube por compra que hiciera al señor Cornelio Pineda. Este lote se limita así: al Norte, con propiedad de don Abilio Martínez; al Sur, con don Aristides Díaz; al Este, con propiedad de don Julio Midence, río de Tapaire de por medio; al Oeste, con don Liberato Mendoza y don Teodoro Láinez, río Choluteca, de por medio, también terreno particular. Ambos lotes los he poseído en forma pública, quieta y pacífica y no interrumpida y de buena fe. Se ofreció la información de los testigos: Feliz Ramírez, soltero; Juan José Baquedano, casado, Narciso Láinez; soltero, residentes, y vecinos de Apacilagua, quienes son mayores de edad, propietarios de bienes raíces, agricultores, y vecinos del mismo lugar. Se confirió poder al Abogado Braulio Cruz Amador, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, para la tramitación de esta solicitud, se manda publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos legales.—Choluteca, 14 de febrero de 1973.

Olga N. Rivera,  
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca, Honduras".

20 F., 22 M. y 21 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que el señor Marco Antonio Velásquez Centeno, mayor de edad, casado, agri-

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los comerciantes de esta plaza y al público en general, se hace saber: que el nueve de marzo del corriente año, y en Escritura Pública autorizada por el Notario don Oscar Raúl Matute C., fue constituida en esta ciudad la Sociedad Mercantil "HONDURAS INVERSIONES, S. de R. L.", con un capital suscrito y pagado de Noventa Mil Lempiras. Tendrá su domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., y por finalidad la inversión en todo tipo de industrias o empresas mercantiles, pudiendo asimismo, realizar inversiones para promover el desarrollo de la industria agropecuaria, y en general, cualquier tipo de industrias que impliquen un fomento en el desarrollo industrial del país. La administración estará a cargo de uno o más gerente, y se encuentra bajo la responsabilidad de los suscritos.

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1973

### LA GERENCIA

22 M. 73.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

El suscrito, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Francisco G. Durón, el día tres de abril del año pasado, se constituyó la Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación de "FARMACIA SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital en giro de Treinta y Tres Mil Lempiras, y que tendrá como finalidad la compra y venta de productos farmacéuticos y medicinales, y otras actividades relacionadas con la rama de la Farmacia, teniendo por domicilio principal esta ciudad.

San Pedro Sula, 13 de marzo de 1973

Dr. JESUS ENAMORADO SUAZO,  
Gerente.

22 M. 73.

cultor, y domiciliado en el municipio de El Porvenir, en este departamento, ha presentado solicitud de Título Supletorio, respecto del terreno que se describe así: "de aproximadamente noventa manzanas de extensión superficial; acotado con cercas de alambre; situado en el extremo noroeste de la aldea La Libertad, de aquel municipio; siendo sus límites: al Norte, con propiedad del señor Manuel Guillermo Velásquez y Mercedes Velásquez viuda de Cuevas, carretera de por medio; al Sur, con terrenos de la aldea La Libertad; al Este, con terrenos de la aldea La Libertad; v. al Oeste, con terreno nacional. Cubierto de maderas de pino, zacate de distintas clases para pastar ganado; construida en él, una casa de madera. El petionario ha poseído según manifiesta-

ción hecha en su solicitud dicho terreno, por más de veinte años. Acreditará su derecho mediante información sumaria de testigos, señores: Aníbal Díaz, casado, comerciante; Máximo Martínez, soltero, comerciante, y Esteban Alvarado, soltero, agricultor; todos mayores de edad y vecinos del municipio de El Porvenir.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1973.

José Luis Gale G.,  
Secretario por ley.

(f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

20 F., 22 M. y 23 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los fines legales subsiguientes, hace saber: que se ha presentado en este Despacho con solicitud escrita, el señor Manuel Guillermo Velásquez Centeno, mayor de edad, casado, agricultor y ganadero, vecino de la aldea La Libertad, municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, de tránsito por esta ciudad, sobre un Título Supletorio del inmueble que sigue: "Un terreno de aproximadamente ochenta manzanas de extensión superficial, más o menos, acotado con cercas de alambre, situado en jurisdicción del municipio de Cedros, departamento de Francisco Morazán; siendo sus límites los siguientes: al Norte, con terreno Las Segovias, de propiedad de la señora Cristina Vega; al Sur, con terreno nacional; al Este, con propiedad del señor Ricardo Estrada; y, al Oeste, con propiedad de don Próspero Arteaga, propiedad de don J. Hermenegildo Paz y con terreno de la señora Cristina Vega. El terreno descrito se le conoce con el nombre de Cañas de Castilla, el cual está cubierto de maderas de pino y de zacate de distintas clases para pastar ganado, dedicado a la crianza de ganado y la agricultura, donde además está construida una casa de madera, con techo de zinc. Dicho solicitante manifiesta que ha estado en posesión de dicho terreno desde el 15 de diciembre de 1949, y propone la información de los testigos: Ricardo Estrada Centeno, casado, agricultor; Raulfo Estrada Arteaga, soltero, agricultor, y Antonio Colindres, soltero, agricultor; todos propietarios, mayores de edad, y vecinos de la aldea La Libertad.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1973.

Arturo Cáceres Morales,  
Secretario por ley.

(f) Arturo Cáceres Morales. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

20 F., 22 M. y 23 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y tres, el señor Raúl Wilfredo Salinas, mayor de edad, casado, zapatero y de este vecindario, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de dominio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Medina de esta ciudad, que mide y limita: al Norte, 14 yardas, 31 pulgadas, calle catorce de por medio, y Asilo de Ancianos; al Sur, 14 yardas 31 pulgadas, calle 15 de por medio y propiedad de Carlos Cáceres;

**INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DEL 1° DE ENERO AL 28 DE FEBRERO, 1973****ENERO, 1973**

PUBLICACIONES .....	L 5,725.00	
VENTA DE GACETA .....	247.00	
FACTURAS CANCELADAS .....	3,304.73	
SUSCRIPCIONES .....	1,930.00	
		L 11,206.73
FACTURAS PENDIENTES .....		4,627.75
<b>TOTAL PRODUCCION .....</b>		<b>L 15,834.48</b>

**FEBRERO, 1973**

PUBLICACIONES .....	L 6,847.00	
VENTA DE GACETA .....	135.50	
FACTURAS CANCELADAS .....	267.08	
SUSCRIPCIONES .....	2,266.00	L 9,515.58
FACTURAS PENDIENTES .....		4,021.75
<b>TOTAL PRODUCCION .....</b>		<b>L 13,537.33</b>

**RESUMEN :**

PRODUCCION ENERO .....	L 15,834.48
PRODUCCION FEBRERO .....	13,537.33
<b>TOTAL PRODUCCION .....</b>	<b>L 29,371.81</b>

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1973.

**MIGUEL A. OCHOA**  
Director.

al Este, 100 yardas, con propiedades de Francisco y Norma Escobar, Edmunda Pineda y Alba Torres; al Oeste, 100 yardas, con propiedades de Herederos de Sixta Celedonia Cristina Salinas, Nicolás Amador, José Ismael Melgar y Rubén Cobos, que dicho inmueble lo hubo por donación que le hizo su madre Sixta Celedonia Cristina Salinas, va fallecida, lote que desde el año de 1957, lo ha poseído de manera pacífica y no interrumpida, no habiendo otros poseedores pro indivisos de dicho terreno, y careciendo de título de dominio, solicita Título Subletorio de dominio de dicho lote. Para acreditar los extremos de la solicitud en referencia ofreció el señor Raúl Wilfredo Salinas, el testimonio de los testigos: Toribio Rajo, casado, comerciante, Antonino Fernández, casado, comerciante, Alba Torres, soltera, de oficios domésticos y Arnulfo Mendoza, casado, mecánico, todos mayores de edad y de este vecindario. Confirió poder al Licenciado Carlos Armando Avila.

—San Pedro Sula, departamento de Cortés, 13 de febrero de 1973.

Bernabé Sorto,  
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil. —San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

20 F., 22 M. y 23 A. 73.

**PATENTE DE INVENCION**

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura del Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía BAXTER LABORATORIES INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y co-

merciantes, domiciliados en 6301 North Lincoln Avenue, en la ciudad de Morton Grove, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte años, para el invento que se denomina: METODO PARA EL ABLANDAMIENTO DE CARNE, para lo cual se presenta la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, documentos que presento por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, con los documentos descritos, que se le dé el trámite de ley, y que una vez que se hayan enterado los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de invención a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 F., 22 M. y 21 A. 73.

**PATENTES DE CONFIRMACION**

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Confirmación.—Jefatura del Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía F. HOFFMANN-LA ROCHE & CIE, SOCIETE ANONYME, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por quince años, por el tiempo que le falta a la Patente Siria N° 2.843, del 20 de septiembre de 1972, para el invento que se denomina: DERIVADOS DE ACIDO BENZOICO, como confirmación de la Patente Siria N° 2.843 citada, para lo cual presento una certificación de dicha patente original y la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de

Confirmación, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 F., 22 M. y 21 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Confirmación.—Jefatura del Estado. Secretaría de Economía.—En representación de la compañía F. HOFFMANN-LA ROCHE & CIE., SOCIÉTÉ ANONYME, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por quince años, por el tiempo que le falta a la Patente Libanesa N° 3.419, del 16 de noviembre de 1971, para el invento denominado: DERIVADOS DE TETRAHIDRO-ISOQUINOLINA, como confirmación de la Patente Libanesa N° 3.419 citada, para lo cual presento una certificación de dicha patente original y la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, documentos que presento por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Confirmación a favor de mi representada, y que se me devuelva una copia de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la resolución de esa Secretaría de Estado.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

20 F., 22 M. y 21 A. 73

### REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

## ALMACENES DE DEPOSITO, S. A.

San Pedro Sula

### BALANCE GENERAL

31 de diciembre de 1972

	DEBE	HABER
<b>A C T I V O</b>		
Activo Circulante	203.607.93	
Caja y Bancos	35.740.05	
Cuentas por Cobrar (NETO)	145.154.42	
Documentos por Cobrar	22.713.46	
<b>ACTIVO FIJO</b>	1.113.523.55	
Bienes Raíces (NETO)	956.095.79	
Instalaciones (NETO)	36.748.93	
Mobiliario y Equipo (NETO)	75.354.85	
Vehículos (NETO)	45.323.98	
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	39.481.21	
Cargos y Gtos. Diferidos (NETO)	39.481.21	
<b>P A S I V O</b>		
Pasivo Circulante		124.736.47
Acreedores Varios	124.736.47	
Pasivo a Largo Plazo		444.703.30
Otros Acreedores	444.703.30	
<b>CAPITAL Y SUPERAVIT</b>		780.835.33
Capital Pagado	700.000.00	
Superávit	80.835.33	
<b>RESERVAS</b>		6.337.59
Reservas Varias	6.337.59	
<b>BALANCE LPS.</b>	<b>1.356.612.69</b>	<b>1.356.612.69</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN: LPS.</b>	<b>7.364.227.19</b>	

JORGE A. ABUFELE H.,  
Gerente General.

22 M. 73.

EMILIO ROJAS G.,  
Contador General  
Carnet N° 1709.

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de RESISTOL, S. A., domiciliada en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## RESISTOL

para distinguir: productos químicos, materiales para la construcción y láminas plásticas; y la cual se aplica a los artículos y envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor ANTONIO F. SIMAN, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

## DERMAZIN A-D

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: medicamentos en todas las for-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de depósito de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Comercio.—Yo, Cleto Ramón Alvarez C., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, actuando en mi carácter de representante de la entidad comercial que en esta plaza gira bajo la denominación de "CONVERTIDORA NACIONAL DE PAPEL Y CARTON, S. A." (CONPACASA), Colegiado bajo el N° 0485, según Carta Poder que acompaño, ante usted, con el debido respeto, comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, marca de fábrica denominada: "A S T O R I A", palabra, según



clisé. Marca que sin distinción de tamaño y color, ampara y distingue: papel higiénico en hojas o en rollos, toallas, servilletas, manteles, pañuelos de papel, encajes, kleenex, pajillas, bolsas, platos de cartón y artículos similares de papel y cartón, y esta marca será aplicada a los artículos, envases, paquetes, fardos, bultos y envoltorios de impresiones, grabadas, etiquetas, marbetes, estampados y relieves, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Cleto Ramón Alvarez C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

mas farmacéuticas, para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y de

pósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía E. B. SQUIBB & SONS, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en Lawrenceville, Princeton Road, en Princeton, Nueva Jersey 08540, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## KINEVAC

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones medicinales y farmacéuticas y ayudas para diagnóstico medicinal y farmacéutico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, sacos, bolsas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO. Ltd., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1006, Ohama Kadoma, Kadoma City, Osaka, Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Osaka, Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fá-

brica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# PANA COLOR

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege receptores de televisión, aparatos registradores de cinta de video, y otras clases de máquinas y aparatos de comunicación eléctrica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — En representación de FRAFTCO CORPORATION, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Fraftco Court, Glenview, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular de bordes redondeados, de color blanco, que presenta en la parte superior el nombre: "KRAFT", en letras negras dentro



de una figura ovalada de color rojo; y llevando una banda ancha en onda, de color rojo, que cubre la parte inferior de la etiqueta y llega casi a las esquinas superiores; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: alimentos e ingredientes para alimentos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los de-

más documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de E. MERCK, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# QUIODAN

para distinguir: un agente psicoterapéutico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de FARBWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Frankfurt (Main), Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# FOSFOTIMOL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada

en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ESTABLECIMIENTOS LAUZIER, S. A., una sociedad anónima, organizada y existente, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en José María Rico N° 221, en México 12 D. F., México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# PYOBENCIL

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 75.678, del 18 de agosto de 1953, renovado en la Dirección General de la Propiedad Industrial del Ministerio de Economía de México, marca que ampara, distingue y protege una preparación medicinal antibiótica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

2, 12 y 22 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del señor ANTONIO F. SIMAN, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## BENZODRYL

para distinguir: medicamentos en todas las formas farmacéuticas, para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía "ALBERTO-CULVER COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas principales en 2525 Armitage Avenue, en la ciudad de Melrose Park, Estado de Illinois 60160, Estados Unidos de América según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "V O 5" (Nuevo

## V O 5

Diseño), según el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege en general toda clase de productos cosméticos y productos de tocador, pero en particular, productos para el cuidado del cabello, incuyendo champús; desodorantes personales y antiperspirantes; productos para la higiene femenina; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas,

sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MORTON NORWICH PRODUCTS INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 110 North Wacker Drive, Chicago, Illinois 60606, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## VIVONEX

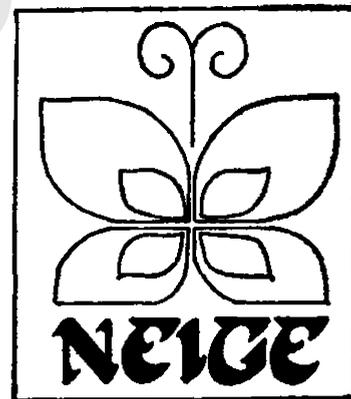
palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 926.507, del 4 de enero de 1972, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un concentrado sintético de bajo residuo en la alimentación dietética que consiste en carbohidratos, aminoácidos, minerales, vitaminas y grasas esenciales, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, paquetes, empaques, cajas, latas, sacos, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía MILES LABORATORIES, INC., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Indiana, con oficinas en 1127 Myrtle Street, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, 46514 Estados Unidos de América, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Neige", y diseño de una mariposa, según



el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 26.270, del 8 de septiembre de 1972, de la Oficina de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege champús, cosméticos y artículos para el tocador y toda clase de cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, latas, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **HAG AKTIENGESSELLSCHAFT**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1, Hags-trasse 28 Bremen, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina: "Café Hag", dibujo



y leyenda, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege en general café sin cafeína, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbra-

dos en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **MORTONNORWICH PRODUCTS, INC.**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 110 North Wacker Drive, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, 60606, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**VIVASORB**

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 932.657, del 18 de abril de 1972, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un concentrado sintético de bajo residuo en dietas de alimentación, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos,

frascos, botes, botellas, paquetes, empaques, cajas, latas, sacos, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de marzo de 1973.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados

en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**SUNSET**

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

**Adán López Pineda,**  
Registrador.

22 M., 2 y 12 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**VIA APIA**

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos,

cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,

Registrador.

22 M., 2 y 12 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# SMART

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Du-

rón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 M., 2 y 12 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# SANTIAGO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

22 M., 2 y 12 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de

Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# TAMPICO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,  
Oficial Mayor.

22 M., 2 y 12 A. 73.

## REGISTRO DE UN NOMBRE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de un Nombre.—Razonamiento.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Oscar A. Flores, mayor de edad, casado, abogado, y de esta vecindario, afiliado al Colegio de Abogados con el N° 0128, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la empresa ORGANIZACION PUBLICITARIA, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, de conformidad a Carta Poder que acompaño, la que pido sea razonada en autos, y se me devuelva, con mi acostumbrado respeto solicito que se registre a favor

Viene de la 1a página

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Raúl Escoto Díaz*

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

*Manlio Dionisio Martínez C.*

de mi representada la palabra consistente en:

# LA NOTICIA

nombre que usarán en toda clase de impresos y publicaciones, diarios o periódicos, revistas, semanarios, folletos, gráficos y hojas, impresos litográficos y publicaciones en general. Pido que se admita esta solicitud juntamente con las viñetas de la palabra cuyo registro se solicita; oportunamente presentaré el correspondiente clisé para su publicación en "La Gaceta", así como los demás requisitos requeridos por la ley. Pido además sea razonada la Carta Poder que se acompaña, y se ordene su devolución, y una vez complementada la documentación exigida, se acceda a lo solicitado, ordenando el registro del nombre citado para uso exclusivo de mi representada. Para la consecución del trámite sustituyo el poder conferido a mi persona, y lo otorgo a favor del Abogado Jesús M. Estrada D., afiliado al Colegio de Abogados de Honduras, con el N° 0077, y con las mismas facultades a mi conferidas.—Tegucigalpa, D. C., febrero veintiocho de mil novecientos setenta y tres.—(f) Oscar A. Flores". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

Adán López Pineda  
Registrador.

12 y 22 M. y 2 A. 73.

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 1868

Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Concepción Vallecillo Molina y Leticia de Jesús Godoy Perdomo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1869

Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Membreño y Josefina Ernestina Sagastume, vecinos de L Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1871

Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Vásquez George y Felipa Cano, vecinos de Yoro, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1872

Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo Adolfo Erazo y Martha Liliana Martínez R., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1873

Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonso Chacón Martínez y Gladys Valladares Correa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1874

Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Sosa Barahona y Elvia Argentina García Ochoa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1875

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Remberto Villanueva Ramírez y Guadalupe Esperanza Sarmiento Rivas, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1876

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a David Solís y Mabel Herlinda Cardona, vecinos de San

Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1877

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcial Aguilar Guevara y María Isidra Ayala Cruz, vecinos de San Andrés, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1878

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Felipe España y Mirna Esperanza Córdova, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1879

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Umaña Mejía y Rosario Jiménez Navarro, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1880

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Isabel Hernández y María del Carmen Nolasco Fonseca, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1881

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan P. Granwell H. y Domitila Curbelo Valle, vecinos de Brus Laguna, Gracias a Dios, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1882

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel A. Torres y Dalila Montoya, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1883

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Rolando

## A Quien Interese

**Los cheques que se exhiban a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.**

*LA DIRECCION*

Carbajal Gahona y Rosa Mérida Pineda Reyes, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1886

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael A. Moncada y Margarita Hídalia Moncada R., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

Acuerdo N° 1887

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Roberto Acosta García y Carmen Elisa Lobo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

**RAMON E. CRUZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Ricardo Zúniga A.**

